



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Ubicación 31570
Condenado HENRY YOVAN VILLARREAL GOMEZ
C.C # 79048625

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 31 DE ENERO DE 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 2023-1397 del 22 DE AGOSTO de 2023, NO DECRETA PRESCRIPCIÓN DE LA PENA, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2º del C.P.P. Vence el día 1 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 31570
Condenado HENRY YOVAN VILLARREAL GOMEZ
C.C # 79048625

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Febrero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2º del C.P.P. Vence el 5 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

Radicado:	11001-60-00-000-2015-00631-00
Interno:	31570
Condenado:	HENRY YOYAN VILLAREAL GOMEZ
Delito:	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
DECISION	NIEGA PRESCRIPCIÓN DE LAS PENAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2023 - 1397

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO POR TRATAR

Se procede, a resolver la solicitud **Prescripción de las penas**, allegada por el sentenciado **HENRY YOYAN VILLAREAL GOMEZ**, sobre Impuestas al prenombrado.

2. ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

2.1. El 2 de diciembre de 2015, el Juzgado 32 Penal Municipal con función de Conocimiento De Bogotá, condenó a **HENRY YOYAN VILLAREAL GOMEZ identificado con C.C. No. 79.048.625**, a la pena principal de **48 meses de prisión**, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, por haber sido hallado responsable del delito Hurto Calificado y Agravado, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la medida sustitutiva de prisión domiciliaria, por lo que se ordenó oficial al INPEC con el fin de disponer lo pertinente para el traslado del sentenciado de su lugar de domicilio a centro de reclusión respectivo, de inmediato.

2.2.-El 12 de febrero de 2016, el Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Penal, confirmo la decisión de primera instancia del 2 de diciembre de 2015.

Dicho fallo cobró ejecutoria el 5 de mayo de 2016.

2.3.- El 16 de noviembre de 2016, este despacho avoco el conocimiento de las diligencias y la ejecución de la pena, además, ordeno librar boleta de traslado intramuros. En la misma fecha se libró boleta de traslado intramuros No. 58.

2.4.- El 18 de noviembre de 2017, este despacho libro orden de captura No 41, en atención al oficio allegado por el INPEC, mediante el cual informa que tras de varias visitas no fue posible hacer efectiva la boleta de traslado intramuros No. 58, por tanto, se tiene que el penado cumplió dicha sanción desde el 26 de marzo de 2015, hasta el 14 de junio de 2016, cuando el INPEC realizo la primera visita al domicilio del sentenciado.

2.5.- El 4 de abril de 2019, se reiteró la orden de captura No. 41 del 18 de noviembre de 2017, mediante oficio No. 970.

2.6.- El 4 de abril de 2019, se reiteró la orden de captura No. 41 del 18 de noviembre de 2017, mediante oficio No. 970.

2.8.- El 17 de junio de 2021, este despacho ordeno requerir a la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bogotá, para que informara, a disposición de que autoridad se encuentra en prisión domiciliaria el sentenciado **HENRY YOYAN VILLAREAL GOMEZ**, en el radicado No. 11001-60-00-057-2013-80079-00 y en que dirección cumple dicha sanción, y para que fuera puesto a disposición de estas diligencias una vez recobrarla la libertad por ese radicado. Sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

2.9.- El 23 de agosto de 2023, se recibió memorial del sentenciado mediante el cual solicita la prescripción de la sanción penal, conforme al artículo 294 y 232 de la 906 de 2004, solicitud que fue reiterada el 16 de agosto de 2023.

3. CONSIDERACIONES

De la petición.

Como se dejó dicho anteriormente, el sentenciado allego memorial dentro del cual solicita la prescripción de la pena impuesta dentro del radicado de la referencia, aduciendo que la fecha de los hechos datan del 21 de octubre de 2013 y este despacho tuvo conocimiento del 14 de octubre de 2016, además, indica que el delito de hurto calificado y agravado se encuentra dentro de los delitos susceptibles de la prescripción penal, y solicita "paz y salvo".

pedido



Inicialmente se debe hacer saber al sentenciado, que dentro de la legislación penal y de procedimiento penal, no se encuentra consagrada la figura denominada "paz y salvo", que solicita. No obstante, procede el despacho a resolver sobre la eventual prescripción de la pena.

Se advierte de la actuación adelantada en este asunto, que **HENRY YOYAN VILLAREAL GOMEZ**, fue condenado a pena de prisión y accesoria, por el Juzgado 32 Penal Municipal con función de Conocimiento De Bogotá, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, por lo que se ordenó oficial al INPEC, con el fin de disponer lo pertinente para el traslado del sentenciado de su lugar de domicilio a centro de reclusión respectivo. Sin embargo, según lo informado por el INPEC, no fue posible lograr el traslado de **VILLAREAL GOMEZ** a centro de reclusión, por lo que este despacho libró orden de captura en su contra.

Así, el Artículo 88 de tal normatividad, en su numeral 4, consagra como una causa de extinción de la sanción penal la prescripción de la misma.

Seguidamente el artículo 89 del Código Punitivo prevé: **"Término de prescripción de la sanción penal. La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la correspondiente sentencia.**

La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años.

Y el artículo 90 ídem, consagra: **"Interrupción del término de prescripción de la sanción privativa de la libertad. El término de prescripción de la sanción privativa de la libertad se interrumpirá cuando el sentenciado fuere aprehendido en virtud de la sentencia, o fuere puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma"**

De conformidad con lo anterior, se observa que **HENRY YOYAN VILLAREAL GOMEZ**, fue condenado el 2 de diciembre de 2015, (sentencia que fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal), a la pena de 48 MESES DE PRISIÓN y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo lapso.

Se evidencia que en el fallo condenatorio, se negó al prenombrado el subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la prisión domiciliaria, sin que a la fecha se haya logrado el traslado de **HENRY YOYAN VILLAREAL GOMEZ** al centro de reclusión, por lo que este despacho libró orden de captura en su contra; resaltando que dicha **sentencia cobró ejecutoria el mismo 5 de mayo de 2016**, fecha en que además empezó a correr el término de prescripción de la sanción penal, de 5 AÑOS, toda vez que el monto de pena señalada (48 meses), no superaba dicho quantum.

Sin embargo, de la revisión del sistema del INPEC SISIPEC WEB, se tiene que el penado registra a la fecha, en detención domiciliaria desde el 26 de marzo de 2015, por el radicado No. 11001-60-00-057-2013-80079-00, vigilado por la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bogotá, La Modelo; y como se dejó dicho en los antecedentes, este despacho solicito a ese centro de reclusión con el fin de que informaran a disposición de que autoridad se encuentra en prisión domiciliaria el sentenciado y en qué dirección cumple dicha sanción, además, para que fuera puesto a disposición de estas diligencias una vez recobrarla la libertad por ese radicado; no obstante, no se ha recibido respuesta alguna.

Así las cosas, y como quiera que conforme al artículo 90 del C.P., la privación de la libertad interrumpe el término de la prescripción de la pena, este Despacho NO decretará la prescripción de la pena impuesta al sentenciado **VILLAREAL GOMEZ**, como tampoco dispondrá el ocultamiento ni archivo de la actuación; hasta tanto no se aclare la situación jurídica del penado.

Finalmente, se ordenará OFICIAR nuevamente a la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bogotá, para que informe, a disposición de que autoridad se encuentra en prisión domiciliaria el sentenciado **HENRY YOYAN VILLAREAL GOMEZ**, en el radicado No. 11001-60-00-057-2013-80079-00 y en qué dirección cumple dicha sanción.

4. OTRAS DETERMINACIONES

Con el fin de establecer la situación jurídica del penado **HENRY YOYAN VILLAREAL GOMEZ**, dentro del radicado 11001-60-00-057-2013-80079-00, se dispone:

4.1.- OFICIAR por segunda vez, a la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bogotá, para que **CON CARÁCTER URGENTE INFORME** a disposición de que autoridad se encuentra en prisión domiciliaria el sentenciado **HENRY YOYAN VILLAREAL GOMEZ**, en el radicado No. 11001-60-00-057-2013-80079-00 y en qué dirección cumple dicha sanción.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

4.2.- OFICIAR al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Pena- Acusatorio de esta ciudad, con el fin de que informen el estado actual del radicado 11001-60-00-057-2013-80079-00 llevado en contra de HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ, y se sirvan remitir copia de las decisiones tomadas dentro de ese asunto.

4.3.- OFICIAR al área de reparto de esta especialidad con el fin de que indiquen si ha ingresado proceso alguno con radicado No. 11001-60-00-057-2013-80079-00 llevado en contra de HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ, y de ser así a que despacho le correspondió la vigilancia de la pena impuesta.

Por lo expuesto, EL JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DECRETAR la prescripción de la pena, deprecada por el sentenciado HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ identificado con C.C. No. 79.048.625 por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: A través del Centro de Servicios Administrativos de estos despachos, **DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO** en el acápite **OTRAS DETERMINACIONES**.

Contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZ

J E J U D I C I A R I O

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
25 ENE 2024
La anterior providencia
El Secretario _____

18/1/24, 16:24

Correo: Fidel Angel Pena Quintero - Outlook

postmaster@procuraduria.gov.co
Para: postmaster@procuraduria.gov.co

18-01-2024 16:07

 NI 31570- JUZGADO 19 DE ...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Camila Fernanda Garzon Rodriguez

Asunto: NI 31570- JUZGADO 19 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA -- AI NO 2023-1397 - CONDENADO: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ

 Responder  Reenviar

MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329c71cc88ac4615bbc36ab6cc41109c@ccndoj.ramajudicial.gov.co>
Para: caalmefi@gmail.com

18-01-2024 16:06

 NI 31570- JUZGADO 19 DE ...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

caalmefi@gmail.com (caalmefi@gmail.com)

Asunto: NI 31570- JUZGADO 19 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA -- AI NO 2023-1397 - CONDENADO: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ

Mensaje enviado con importancia Alta.

F

Fidel Angel Pena Quintero
Para: Camila Fernanda Garzon Rodriguez
Cco: caalmefi@gmail.com

18-01-2024 16:06

 AutoIntNo1397NiegaPrescrip...
288 KB

NI 31570- JUZGADO 19 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA -- AI NO 2023-1397 - CONDENADO: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ

Buen día y Cordial Saludo,

Me permito remitir el AUTO de la referencia para su trámite y fines pertinentes.

Atentamente,



FIDEL ANGEL PEÑA QUINTERO

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Sub Secretaría 3

18/1/24, 16:43

Correo: Fidel Angel Pena Quintero - Outlook

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: oscarvillag825@gmail.com

18/01/2024 16:47

 RV: NI 31570- JUZGADO 19 ...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

oscarvillag825@gmail.com (oscarvillag825@gmail.com)

Asunto: RV: NI 31570- JUZGADO 19 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA -- AI NO 2023-1397 - CONDENADO: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ

Responder Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

F Fidel Angel Pena Quintero
Para: oscarvillag825@gmail.com

18/01/2024 16:47

 AutoIntNo1397NiegaPrescrip...
288 KB

NI 31570- JUZGADO 19 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA -- AI NO 2023-1397 - CONDENADO: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ

Buen día y Cordial Saludo,

Para los fines legales correspondientes me permito remitir el auto interlocutorio de la referencia, con el fin de NOTIFICAR la providencia en archivo adjunto proferida por el juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente,

FIDEL ANGEL PEÑA QUINTERO
Escribiente
Centro de Servicios Administrativos Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Sub Secretaría 3

ernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria
Para: Fidel Angel Pena Quintero

24/01/2024 16:49

El mensaje

Para:
Asunto: NI 31570- JUZGADO 19 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA -- AI NO 2023-1397 - CONDENADO: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ
Enviados: miércoles, 24 de enero de 2024 21:46:50 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el miércoles, 24 de enero de 2024 21:46:42 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Responder Reenviar

er@procuradur
Para: postmaster@procuraduria.gov.co

Responder

Responder a todos

Reenviar

18/01/2024 16:07



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Camila Fernanda Garzon Rodriguez

Asunto: NI 31570- JUZGADO 19 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA -- AI NO 2023-1397 - CONDENADO: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ

MO Microsoft Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega. caalmefi@gmail.com

18/01/2024 16:06

Mensaje enviado con importancia Alta.

Fiel Pena
Para: Camila Fernanda Garzon Rodriguez
Cco: caalmefi@gmail.com

Responder

Responder a todos

Reenviar

18/01/2024 16:06



NI 31570- JUZGADO 19 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA -- AI NO 2023-1397 - CONDENADO: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ

Buen día y Cordial Saludo,

Me permito remitir el AUTO de la referencia para su trámite y fines pertinentes.

Atentamente,



FIDEL ANGEL PEÑA QUINTERO

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Sub Secretaria 3

URGENTE-31570-J19-SECRETARÍA-JGQA-RV: asunto: RECURSO REPOSICION / APELACION . Radicado: 11001-60-00-000-2015-00631-00 Interno: 31570 Condenado: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ. Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVDO. AUTO INTERLOCUTORIO No. 2023 – 1397

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/01/2024 2:11 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

REPORTE RAMA JUDICIAL..pdf; 31570.pdf;

De: Juzgado 19 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 1:46 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbtaBackup@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: asunto: RECURSO REPOSICION / APELACION . Radicado: 11001-60-00-000-2015-00631-00 Interno: 31570 Condenado: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ. Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVDO. AUTO INTERLOCUTORIO No. 2023 – 1397

De: Henry Villarreal <oscarvillag825@gmail.com>

Enviados: viernes, 19 de enero de 2024 1:45:44 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Para: Juzgado 19 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: asunto: RECURSO REPOSICION / APELACION . Radicado: 11001-60-00-000-2015-00631-00 Interno: 31570 Condenado: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ. Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVDO. AUTO INTERLOCUTORIO No. 2023 – 1397

RV: asunto: RECURSO REPOSICION / APELACION . Radicado: 11001-60-00-000-2015-00631-00 Interno: 31570 Condenado: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ. Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVDO. AUTO INTERLOCUTORIO No. 2023 – 1397

Juzgado 19 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/01/2024 1:46 PM

Para:Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbtaBackup@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)
REPORTE RAMA JUDICIAL..pdf;

De: Henry Villarreal <oscarvillag825@gmail.com>

Enviados: viernes, 19 de enero de 2024 1:45:44 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Para: Juzgado 19 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: asunto: RECURSO REPOSICION / APELACION . Radicado: 11001-60-00-000-2015-00631-00 Interno: 31570 Condenado: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ. Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVDO. AUTO INTERLOCUTORIO No. 2023 – 1397

04 Jun 2015	ENVÍO A OTRO GRUPO	3408-19 MELIANE LE GRUPO APYUJ SHIAL SE HEMITE CARPETAS AL GRUPO DE REGISTRO FIN ACTUALIZAR ANOTACIONES. CARPETA UNIFICADA - C. 99F-12 CDS			04 Jun 2015
04 Jun 2015	RUPTURA PROCESAL	CUI 11001-60000-00-2015-00631 QUEDA PARA LO RELACIONADO CON BIBIANA MABEL LEON CARDENAS Y HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ, CON ACEPTACION DE CARGOS POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. CARPETA QUE SE DIRECCIONAL GRUPO DE REPARTO CONCORDAMIENTO A FIN DE CREAR N.º ACTUALIZAR ANOTACIONES Y ASIGNAR JUZG. POR OTRO LADO, SE PROCEDE A UNIFICAR LA CARPETA PROVISIONAL CON LA ORIGINAL 11001-60000-57-2013-80079 N.º 204821 DE 6 FOLIOS, CONCERNIENTE DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE PERMISO PARA TRABAJAR, CONSTANCIA DE NO REALIZACION DEL JUZGADO 12 CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS.			04 Jun 2015
04 Jun 2015	RUPTURA PROCESAL	INFORME SECRETARIAL BOGOTA D.C 3 DE JUNIO DE 2015 EN ATENCION AL ESCRITO DE ACUSACION RADICADO POR LA FISCALIA 290 SECCIONAL EL 25 DE MAYO DE 2015 CON NUEVO CUI RESPECTO DE BIBIANA MABEL LEON CARDENAS Y HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ, SE PROCEDE CONSULTAR EL SISTEMA SPOCA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, MATERIALIZAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: CUI ORIGINAL 11001-60000-57-2013-80079 N.º 204821 EN INDAGACION, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CARPETA QUE SE DEVUELVE AL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES A FIN DE ACTUALIZAR ANOTACIONES, POSTERIOR A ELLO AL DIGITALIZACION Y ARCHIVO DE GESTION EN ESPERA DE IMPULSO PROCESAL POR PARTE DEL ENTE ACUSADOR.			04 Jun 2015
25 May 2015	AL DESPACHO POR REPARTO		25 May 2015		25 May 2015
25 May 2015	PERMISO PARA TRABAJAR (ART 82)- PROGRAMADA	25-MAYO-2015 INICIADO BIBIANA MABEL LEON Y OTROS- POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y GARAVADO. EL JUZGADO 12 PMG DEJA CONSTANCIA DE LA NO REALIZACION DE LA DILIGENCIA POR CUANTO EL FISCAL NO COMPARECIO ANTE EL DESPACHO			03 Jun 2015
25 May 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	25/05/2015 -- INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS NO. 12, PASA AL GRUPO DE REGISTRO ACTUACIONES - P.P.P.			25 May 2015
25 May 2015	PERMISO PARA TRABAJAR (ART 82)- PROGRAMADA	25-MAYO-2015- JUZG 54 PMGTIAS DEJA CONSTANCIA DE LA NO REALIZACION DE LA DILIGENCIA PROGRAMADA. PERMISO PARA TRABAJAR POR CUANTO EL DESPACHO SE ENCUENTRA EVALUANDO DILIGENCIAS CONCENTRADAS CON PRESO			12 May 2015
22 May 2015	AL DESPACHO POR REPARTO		22 May 2015		22 May 2015
22 May 2015	AL DESPACHO POR REPARTO		22 May 2015		22 May 2015
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
22 May 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	22/05/2015 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, SE ENVA AL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES.			22 May 2015

22 May 2015	AL DESPACHO POR REPARTO		22 May 2015		22 May 2015
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
22 May 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	22/05/2015 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, SE ENVA AL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES -SRP.			22 May 2015
21 May 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	21/05/2015 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO N.º 75 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, SE ENVA AL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES -M.P.			21 May 2015
20 May 2015	AL DESPACHO POR REPARTO		20 May 2015		20 May 2015
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
08 May 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	08/05/2015 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO N.º 12 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, SE ENVA AL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES - P.P.P.			08 May 2015
08 May 2015	PERMISO PARA TRABAJAR (ART 82)- PROGRAMADA	8 / MAYO / 2015 JUZG 12 PMGTIAS DEJA CONSTANCIA DE LA NO REALIZACION DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA - PERMISO PARA TRABAJAR DE BIBIANA LEON - POR CUANTO NO COMPARECIO EL DEFENSOR QUIEN CON ANTERIORIDAD SE RETIRA DEL DESPACHO			20 Apr 2015
07 May 2015	AL DESPACHO POR REPARTO		07 May 2015		07 May 2015
15 Apr 2015	ENVÍO A OTRO GRUPO- REALIZADO	15/04/2015 POR INTERMEDIO DE CAPTURAS Y LIBERTADES SE ENVA CARPETA CON 15 FOLIOS Y 12 CDS AL GRUPO ARCHIVO DE GESTION PARA LO DE SU CARGO.			15 Apr 2015
01 Apr 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	01/04/2015 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS NO.11, SE REMITE AL GRUPO DE REGISTRO - LAM.			01 Apr 2015
27 Mar 2015	BOLETA DE DETENCION- REALIZADO	27-03-2015 SALA 514 JUZ 31 PMG. DESPACHO LIBRA BOLETAS DE DETENCION DOMICILIARIA N 2015-0019 Y N 2015-0018 EN CONTRA DE BIBIANA MABEL LEON CARDENAS Y HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ ANTE EL DIRECTOR INPEC.			15 Apr 2015
27 Mar 2015	CANCELACION ORDEN DE CAPTURA (ART 297)-REALIZADO	27-03-2015 SALA 514 JUZ 31 PMG. DESPACHO ORDENA CANCELAR LA ORDEN DE CAPTURA N 0015 Y N 0016 EN CONTRA DE BIBIANA MABEL LEON CARDENAS Y HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ POR HURTO CALIFICADO AGRAVADO, EMITIDAS POR EL JUZGADO 54 PMG DE FECHA 25-03-2015, SIN RECURSOS.			15 Apr 2015
27 Mar 2015	IMPOSICION MEDIDA DE ASEGURAMIENTO (ART 306)-REALIZADO	27-03-2015 SALA 514 JUZ 31 PMG. DESPACHO IMPONE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN LUGAR DE RESIDENCIA EN CONTRA DE BIBIANA MABEL LEON CARDENAS Y HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ POR HURTO CALIFICADO AGRAVADO, LIBRA BOLETAS DE DETENCION, SIN RECURSO.			15 Apr 2015

27 Mar 2015	CANCELACION ORDEN DE CAPTURA (ART 297)-REALIZADO	27-03-2015 SALA 514 JUZ 31 PMG. DESPACHO ORDENA CANCELAR LA ORDEN DE CAPTURA N 0015 Y N 0016 EN CONTRA DE BIBIANA MABEL LEON CARDENAS Y HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ POR HURTO CALIFICADO AGRAVADO, EMITIDAS POR EL JUZGADO 54 PMG DE FECHA 25-03-2015, SIN RECURSOS.			15 Apr 2015
27 Mar 2015	IMPOSICION MEDIDA DE ASEGURAMIENTO (ART 306)-REALIZADO	27-03-2015 SALA 514 JUZ 31 PMG. DESPACHO IMPONE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN LUGAR DE RESIDENCIA EN CONTRA DE BIBIANA MABEL LEON CARDENAS Y HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ POR HURTO CALIFICADO AGRAVADO, LIBRA BOLETAS DE DETENCION, SIN RECURSO.			15 Apr 2015
27 Mar 2015	FORMULACION DE IMPUTACION (ART 286)- REALIZADO	27-03-2015 SALA 514 JUZ 31 PMG. DESPACHO IMPARTE LEGALIDAD A LA FORMULACION DE IMPUTACION EFECTUADA POR LA FISCALIA EN CONTRA DE BIBIANA MABEL LEON CARDENAS Y HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ POR HURTO CALIFICADO AGRAVADO, QUIENES SI ACEPTAN LOS CARGOS.			15 Apr 2015
27 Mar 2015	LEGALIZACION DE CAPTURA (ART 297)- REALIZADO	27-03-2015 SALA 514 JUZ 31 PMG. DESPACHO IMPARTE LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA EN CONTRA DE BIBIANA MABEL LEON CARDENAS Y HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ POR HURTO CALIFICADO AGRAVADO, ORDEAN CANCELAR LAS ORDENES DE CAPTURA, SIN RECURSOS.			15 Apr 2015
27 Mar 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				27 Mar 2015
26 Mar 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	26/03/2015 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO N.º 54 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, SE ENVA AL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES -M.P.			26 Mar 2015
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
25 Mar 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				25 Mar 2015
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
13 Mar 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	13/03/2015 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS NO.08 Y SE REMITE AL GRUPO REGISTRO DE ACTUACIONES. MEC.			13 Mar 2015
13 Mar 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				13 Mar 2015
12 Mar 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	12/03/2015 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS NO. 08, PASA AL GRUPO DE REGISTRO ACTUACIONES. A.L.G.-			12 Mar 2015
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
10 Mar 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				10 Mar 2015
	REGRESO AL				

--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
10 Mar 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				10 Mar 2015
02 Mar 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	02/03/2015 - INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO 68 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS PASA AL GRUPO DE REGISTRO - YR			02 Mar 2015
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
27 Feb 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				27 Feb 2015
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
24 Feb 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	24/02/2015 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO N° 27 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, SE ENVA AL GRUPO DE REGISTRO ACTUACIONES - LM			24 Feb 2015
24 Feb 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				24 Feb 2015
02 Feb 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	02/02/2015 - INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS NO. 72, SE ENVA AL GRUPO DE REGISTRO ACTUACIONES - PPP			02 Feb 2015
30 Jan 2015	BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS (ART 244) NO	30/01/2015 INICIADO: AVERIGUACION, DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, EL JUZGADO 24 PMG DEJA CONSTANCIA DE LA NO REALIZACION DE LA DILIGENCIA POR LA PROLONGACION DE LA ANTERIOR JUDENCIA			03 Aug 2015
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
30 Jan 2015	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	30/01/2015 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS NO. 40, SE ENVA AL GRUPO DE REGISTRO ACTUACIONES - PPP			30 Jan 2015
30 Jan 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				30 Jan 2015
30 Jan 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				30 Jan 2015
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
29 Jan 2015	AL DESPACHO POR REPARTO				29 Jan 2015
29 Jan 2015	AL DESPACHO POR REPARTO	NO CORRESPONDE			29 Jan 2015
22 Dec 2014	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	22/12/2014 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DE LA URI PUENTE ARANDA JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS NO. 070 Y SE REMITE AL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES - MEC			22 Dec 2014

29 Jan 2015	AL DESPACHO POR REPARTO	NO CORRESPONDE			29 Jan 2015
22 Dec 2014	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	22/12/2014 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DE LA URI PUENTE ARANDA JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS NO. 070 Y SE REMITE AL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES - MEC			22 Dec 2014
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
07 Nov 2014	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	07/11/2014 - INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DE LA URI PUENTE ARANDA JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS PASA AL GRUPO DE ARCHIVO DE GESTION YR			07 Nov 2014
28 Oct 2014	ENVÍO A OTRO GRUPO REALIZADO	28/10/2014. S. 301. URI PUENTE ARANDA. JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS SE REMITE CARPETA CON 3 FLS. Y UN CD A ARCHIVO DE GESTION DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO. DELITO: HURTO CALIFICADO. INICIADO: EN AVERIGUACION			28 Oct 2014
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
27 Oct 2014	AL DESPACHO POR REPARTO				27 Oct 2014
24 Sep 2014	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	24/09/2014 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS NO. 60, SE REMITE AL GRUPO DE REGISTRO ACTUACIONES - YR			24 Sep 2014
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
23 Sep 2014	AL DESPACHO POR REPARTO				23 Sep 2014
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
13 Aug 2014	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	13/08/2014 - INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS NO. 72, PASA AL GRUPO DE REGISTRO - LM. 2			13 Aug 2014
13 Aug 2014	AL DESPACHO POR REPARTO				13 Aug 2014
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
06 Jun 2014	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	06/06/2014 - INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO 60 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS PASA AL GRUPO DE REGISTRO - YR			06 Jun 2014
06 Jun 2014	AL DESPACHO POR REPARTO				06 Jun 2014
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--

06 Jun 2014	AL DESPACHO POR REPARTO				06 Jun 2014
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
04 Jun 2014	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	04/06/2014 - INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS NO. 48 PASA AL GRUPO DE REGISTRO - LM. C			04 Jun 2014
04 Jun 2014	AL DESPACHO POR REPARTO				04 Jun 2014
07 Apr 2014	ENVÍO A OTRO GRUPO REALIZADO	07/04/2014 SE ENVA DILIGENCIAS EN 1 CARPETA CON 11 FOLIOS Y 3 CD, DEL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES AL GRUPO DE ARCHIVO DE GESTION, EN ESPERA DE IMPULSO PROCESAL POR PARTE DEL ENTE ACUSADOR			07 Apr 2014
04 Mar 2014	AL DESPACHO POR REPARTO		04 Mar 2014		04 Mar 2014
04 Mar 2014	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	04/03/2014 - INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS NO. 33 EVM			04 Mar 2014
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
17 Feb 2014	ENVÍO A OTRO GRUPO REALIZADO	17/02/2014 POR MEDIO DEL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES SE REMITE CARPETA AL GRUPO DE ARCHIVO DE GESTION			17 Feb 2014
16 Jan 2014	AL DESPACHO POR REPARTO		16 Jan 2014		16 Jan 2014
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
16 Jan 2014	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	16/01/2014 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS NO. 63 - ILCP			16 Jan 2014
04 Dec 2013	ENVÍO A OTRO GRUPO REALIZADO	04/12/2013 SE ENVA LA CARPETA CON 4 FOLIOS Y 01 CD PROVENIENTE DEL JUZGADO 72 PMG A TRAVES DEL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES AL GRUPO DE ARCHIVO DE GESTION PARA LO DE SU CARGO			04 Dec 2013
14 Nov 2013	AL DESPACHO POR REPARTO		14 Nov 2013		14 Nov 2013
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--
14 Nov 2013	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS ASIGNADO	14/11/2013 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO 72 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS YR			14 Nov 2013
14 Nov 2013	BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS				14 Nov 2013

BOGOTA DC., ENERO 20 DEL AÑO 2024.

SEÑOR

DRA. RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA.

JUEZA 19 EJECUCION PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Email: eicp19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REFERENCIA.

Radicado: 11001-60-00-000-2015-00631-00

Interno: 31570

Condenado: HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ.

Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2023 – 1397

Respetada Señora Jueza Melgarejo Molina:

HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ identificado con CC # 79.048.625 expedida en Bogotá, actuando como condenado dentro del proceso en referencia, acudo a su digno Despacho, interponiendo recurso de REPOSICION y en SUBSIDIO APELACION, en contra del auto interlocutorio # 2023-1397 proferido dentro de la causa penal # 11001-60-00-000-2015-00631-00, por medio del cual el pasado veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dispuso NO DECRETAR la prescripción de la penal, decisión que a la fecha me ha sido notificada el día de ayer (2024/01/19) al email Oscarvillag825@gmail.com.

Se aduce en el proveído recurrido que:

"(...) Sin embargo, de la revisión del sistema del INPEC SISIPEC WEB, se tiene que el penado registra a la fecha, en detención domiciliaria desde el 26 de marzo de 2015, por el radicado No. 11001-60-00-057-2013-80079-00, vigilado por la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Bogotá, La Modelo; y como se dejó dicho en los antecedentes, este despacho solicito a ese centro de reclusión con el fin de que informaran a disposición de que autoridad se encuentra en prisión domiciliaria el sentenciado y en qué dirección cumple dicha sanción, además, para que fuera puesto a disposición de estas diligencias una vez recobrarla la libertad por ese radicado; no obstante, no se ha recibido respuesta alguna."

Al respecto H. Jueza, verificado el sistema nacional de rama judicial (anexo 1) se observa que el proceso matriz dentro del cual se libró la orden de captura en mi contra fue dentro del radicado # 11001-60000-57-2013-80079 NI. 204821, es el radicado del proceso matriz y una vez fue legalizada mi captura, imputado el delito de hurto calificado agravado, consumado, acepte cargo, por ello, la ruptura de la unidad procesal y bajo este número fueron expedidas la respectiva orden de detención y para efectos de verificar la aceptación al cargo, individualización de pena, traslados del artículo 447 de la Ley 906 / 2004 y posterior fallo condenatorio, se abrió un nuevo CUI que corresponde al # 11001-60000-00-2015-00631 que se encuentra asignado a su Honorable Despacho y dentro del cual se dispuso NO DECRETAR la prescripción de la pena, al respecto el sistema nacional aludido reporta:

CUI 11001-60000-00-2015-00631 QUEDA PARA LO RELACIONADO CON BIBIANA MABEL LEON CARDENAS Y HENRY YOVAN VILLARREAL GOMEZ, CON ACEPTACIÓN DE CARGOS POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. CARPETA QUE SE DIRECCIONA AL GRUPO DE REPARTO CONOCIMIENTO A FIN DE CREAR NI, ACTUALIZAR ANOTACIONES Y ASIGNAR JUEZ. POR OTRO LADO, SE PROCEDE A UNIFICAR LA CARPETA PROVISIONAL CON LA ORIGINARIA 11001-60000-57-2013-80079 NI. 204821 DE 6 FOLIOS, CONCERNIENTE DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE PERMISO PARA TRABAJAR, CONSTANCIA DE NO REALIZACIÓN DEL JUZGADO 12 CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Igualmente, se dispuso que "Así las cosas, y comoquiera que conforme al artículo 90 del C.P., la privación de la libertad interrumpe el término de la prescripción de la pena, este Despacho NO decretará la prescripción de la pena impuesta al sentenciado VILLAREAL GOMEZ, como tampoco dispondrá el ocultamiento ni archivo de la actuación; hasta tanto no se aclare la situación jurídica del penado."

Frente a lo anterior, señora Jueza, solicito a UD., de manera atenta, disponga REPONER la decisión optada y atacada en el presente recurso, habida cuenta que el proceso matriz es el reportado en la orden de detención y el CUI que corresponde al proceso donde fuera condenado y que conoce su Despacho, es con ocasión a la ruptura dispuesta el cuatro (4) de junio del dos mil quince (2015), es decir, no tengo ningún proceso pendiente, no reporto antecedentes penales, y es por cuenta del proceso que adelanta su Despacho que he sido condenado y sobre el cual versa mi pedimento.

Por demás y conforme a mi petición, considero, se reúnen los requisitos para que se disponga la prescripción de la pena impuesta en mi contra, conforme a la sentencia del doce (12) de febrero del dos mil dieciséis (2016) según decisión de segunda instancia que confirmo fallo del dos (2) de diciembre del dos mil quince (2015) y cuya pena fue de cuarenta y ocho (48) meses de prisión, cobrando ejecutoria la misma el cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Ahora bien, de no ser aceptado el presente recurso de reposición, interpongo recurso de apelación, bajo los mismos argumentos y elementos probatorios presentados, ante el superior jerárquico.

Es de mi interés reincorporarme a la sociedad, habida cuenta que sustento un hogar y con el proceso penal vigente, resulta imposible conseguir un trabajo.

Con sentimiento de respeto Señora Jueza.

Atentamente,



HENRY YOVAN VILLAREAL GOMEZ

CC # 79.048.625 expedida en Bogotá DC.

Email Oscarvillag825@gmail.com.